

**ACUERDO SOBRE LOS LINEAMIENTOS DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA REPUBLICA
ARGENTINA Y CORPORACIÓN ESTATAL DE ENERGÍA
ATÓMICA “ROSATOM” EN EL MARCO DE LOS USOS
PACÍFICOS DE LA ENERGÍA ATÓMICA**

El Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la República Argentina y la Corporación Estatal de Energía Atómica ROSATOM, en adelante el MINISTERIO y ROSATOM

Considerando los datos presentados por el MINISTERIO y ROSATOM sobre las actividades actuales y las perspectivas de cooperación en el marco de desarrollo de la energía nuclear en Argentina.

Teniendo en cuenta que el MINISTERIO manifiesta la voluntad de evaluar la factibilidad de aplicar las tecnologías rusas basadas en reactores VVER en la construcción de nuevas centrales nucleares en territorio de la República Argentina.

Reconociendo que ROSATOM posee todo el espectro de tecnologías de energía nuclear, sobre todo, en el campo de diseño, construcción y operación de centrales nucleares, así como también en la producción y suministro de combustible para centrales nucleares.

Que en virtud de lo expuesto y en el marco del Acuerdo entre el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Gobierno de la República Argentina de Cooperación en los usos pacíficos de la Energía Atómica firmado el 25 de Octubre de 1990, la Declaración Conjunta de la Corporación Estatal de Energía Atómica ROSATOM y el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la República Argentina firmada el 10 de diciembre de 2008 y el Memorando de Entendimiento firmado el 3 de febrero de 2010 entre la Corporación Estatal de Energía Atómica ROSATOM y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina sobre la Cooperación en los usos pacíficos de la Energía Nuclear.

LLEGARON A MUTUO ACUERDO SOBRE LO SIGUIENTE:

1. ROSATOM confirma su voluntad de trabajar conjuntamente en el diseño y construcción de centrales nucleares en Argentina y suministro de combustible, basados en reactores VVER (que en adelante se denominarán “Proyectos”).

2. El MINISTERIO Y ROSATOM estudiarán la posibilidad de localizar en el territorio de la República Argentina distintos elementos del ciclo de combustible nuclear, incluyendo el desarrollo de la industria nacional argentina para la fabricación de combustible nuclear.

3. ROSATOM, en el transcurso de la realización de los Proyectos, aplicará tecnologías de energía nuclear de referencia que cumplan con todos los requerimientos nacionales e internacionales de confiabilidad y seguridad, siendo licenciado en la República Argentina a través de la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) bajo las recomendaciones de los organismos internacionales.

4. El MINISTERIO manifiesta su intención de evaluar la factibilidad de la realización de los Proyectos y a la brevedad posible informará a ROSATOM sobre las decisiones adoptadas al respecto.

5. El MINISTERIO y ROSATOM acordarán el listado de los documentos a ser transmitidos al MINISTERIO en vistas de estudiar la posibilidad de realizar los Proyectos. La transferencia de los datos por parte de ROSATOM será posible únicamente después de la firma de los correspondientes convenios de confidencialidad.

6. Las actividades conjuntas del MINISTERIO y ROSATOM, en el marco del presente Acuerdo, serán coordinadas por el Consejo de Coordinación, cuyos miembros serán designados por el MINISTERIO y ROSATOM en el transcurso de un mes desde el momento de la firma de este Protocolo. El MINISTERIO y ROSATOM informarán por escrito los datos de los miembros del Consejo de Coordinación.

7. El Consejo de Coordinación constituirá los grupos de trabajos necesarios para implementar la realización de los Proyectos en base a las siguientes áreas:

- Financiamiento de los Proyectos;
- Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento y participación de la industria argentina en los Proyectos.
- Ciclo de Combustible (Diseño, producción, garantía de suministro, gestión de combustibles gastados, gestión de residuos);

8. Cada grupo de trabajo tendrá coordinadores designados por el Consejo de Coordinación, y se reunirán bimestralmente, resultando de cada encuentro conclusiones que serán elevadas al Consejo de Coordinación para avanzar en el desarrollo de los Proyectos.

9. El MINISTERIO y ROSATOM evaluarán el alcance de la transferencia tecnológica a través del Consejo de Coordinación, a partir de las conclusiones técnicas elevadas por cada grupo de trabajo.

10. El MINISTERIO y ROSATOM parten de la factibilidad de la más amplia incorporación de la industria argentina en la realización de los proyectos de cooperación, tomando en consideración las posibilidades técnicas y en base a los acuerdos pertinentes.

11. El presente Acuerdo sienta la voluntad del MINISTERIO y ROSATOM respecto a la realización de los Proyectos, teniendo en cuenta el deseo de fortalecer la cooperación bilateral en el uso pacífico de la Energía Nuclear.

12. El presente Acuerdo se aplicará a partir de la fecha de su firma.

El presente Protocolo se firma en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2010 en dos originales, cada uno de ellos en los idiomas español y ruso.

Julio De Vido
Ministro
Por el Ministerio de Planificación
Federal, Inversión Pública y
Servicios de la República
Argentina

Serguey V. KIRIENKO
Presidente
Por la Corporación Estatal
de Energía Atómica
“ROSATOM”